

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

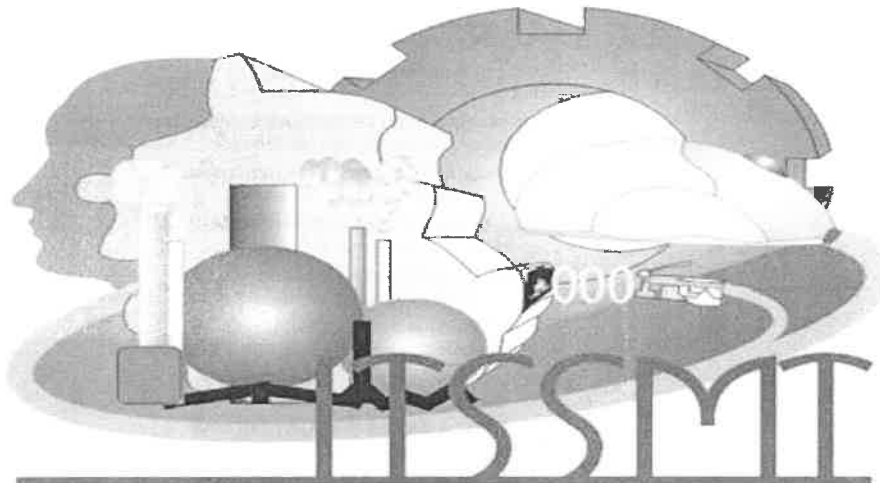


TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE PROGRESO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN



Instituto Tecnológico Superior
de San Martín Texmelucan

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

MTRO. GUILLERMO ANTONIO ALMAZÁN SMITH
Director General

MTRO. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
Director Académico

MTRO. CARLOS ALBERTO ACOSTA FLORES
Director de Planeación y Vinculación

M.A. ELIA LÓPEZ LINARES
Subdirectora Académica

L. H. MARIANA VÁZQUEZ CASTRO
Subdirectora de Estudios Profesionales

MTRA. EMMA CELINDA BONILLA MACIP
Subdirectora de Planeación y Evaluación

LIC. TOMAS GONZÁLEZ ALVARADO
Subdirector de Gestión y Vinculación

L. C. RAMIRO QUINTERO ROSALES
Subdirector de Administración y Finanzas

MTRA. MARISOL LÓPEZ RUIZ
Jefe de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales

ING. ERIK FLORES OREA
Jefe de la División de Ingeniería Electromecánica

MTRA. MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Jefa de la División de Ingeniería Industrial

C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES
Jefa de la División de Contaduría

M.C. GUADALUPE MONJARAS GONZÁLEZ
Jefa de la División de Ingeniería Ambiental

LIC. MARÍA ALEJANDRA CAMACHO ÁLVAREZ
Jefa de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ING. DAMIAN HUERTA GARCÍA
Jefe de la División de la Ingeniería en Gestión Empresarial

M.A. HECTOR LUIS CRUZ SÁNCHEZ
Jefe del Departamento de Desarrollo Académico

LIC. JOSÉ ANTONIO CERVANTES MUÑOZ
Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

M.C. LUIS ERNESTO IRIGOYEN ARROYO
Jefe del Departamento de Investigación

ING. YAZMÍN GUTIÉRREZ PALACIOS
Jefa del Departamento de Servicios Escolares

MTRA. MARÍA EUGENIA MEDINA FLORES
Jefa del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación

ING. JESÚS MANUEL SALGADO AJURIA
Jefe del Departamento de Difusión y Comunicación Social

ING. ALEJANDRO BENITEZ RAMÍREZ
Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

ING. ALMA DELIA RAMÍREZ RAMÍREZ
Jefa del Departamento de Extensión Tecnológica

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

L.C. SANDRA HERNÁNDEZ ORTEGA
Jefa del Departamento de Recursos Financieros

L. C. ANA LUZ CERVANTES LÓPEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

LIC. MARCO ANTONIO CONDE JUÁREZ
Jefe del Departamento de Talleres y Laboratorios

Siendo las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, con domicilio en Camino a la Barranca de Pesos sin número, San Lucas Atoyatenco, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el Mtro. Guillermo Antonio Almazán Smith, Director General, autoriza la actualización del:

REGLAMENTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se entiende por “Estudiante” del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, aquellos/as que se encuentran inscritos/as conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto. Cuando se mencione la palabra estudiante, se referirá indistintamente al género masculino y femenino, sin menoscabo del valor de éste último género.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto normar el comportamiento de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, con los demás miembros de la comunidad tecnológica y, con la sociedad en la sinergia que tenga con ella.

ARTÍCULO 3. Cuando en este Reglamento se utilice el término Instituto, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan.

ARTÍCULO 4. Los planes y programas de estudio, proyectos de investigación e innovación tecnológica, incubación de empresas, proyectos integradores, proyectos de educación dual, desarrollo de ciencias básicas y de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas y cívico-culturales de los estudiantes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 5. Los derechos de los estudiantes son:

- I. Cursar las materias de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados, así como realizar las prácticas en las materias que lo requieren de acuerdo al equipo y los laboratorios con que cuenta el Instituto;
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes en el desarrollo de las materias;
- IV. Ser evaluados/as de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
- V. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- VI. Participar en el desarrollo de los proyectos de investigación; así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;
- VII. Participar en actividades de preservación, difusión de la cultura, deportivas y complementarias, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;



VIII. Participar en concursos de Innovación Tecnológica y Ciencias Básicas, cumpliendo los requisitos establecidos en las convocatorias.

IX. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

X. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto;

XI. Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto, para su formación profesional; y

XII. Contar con un seguro contra accidentes que le protege durante su jornada escolar, así como durante el trayecto de su domicilio al Instituto y viceversa, en las comisiones que tenga por parte de éste y demás actividades que requiera el desempeño del propio estudio (participación en ferias y exposiciones, y/o actos festivos organizados para los estudiantes, entre otros). Quedan excluidos de la presente fracción los siguientes casos:

1. Accidentes que se originen por participar en:
 - a) Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.
 - b) Actos delictivos intencionales en que participe directamente el asegurado, o riña siempre y cuando el asegurado haya sido el/la provocador/a.
2. Salvo pacto en contrario, accidentes que se originen por participar en actividades como:
 - a) Aviación privada, en calidad de tripulante, pasajero o mecánico, fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.
 - b) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
 - c) Conducción de motocicletas y vehículos de motor similares.
 - d) Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia.
3. Los siguientes eventos:
 - a) Enfermedad corporal o mental.
 - b) Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
 - c) Hernias o eventraciones, excepto si son de carácter accidental.
 - d) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza, excepto si son de carácter accidental.
 - e) Abortos, cualquiera que sea su causa.
 - f) Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental amparada.
 - g) Inhalación de gases o humo, excepto si se demuestra que fue accidental.
 - h) Radiaciones ionizantes.
 - i) Accidentes que se originen debido a que el asegurado(a) estaba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico, así como los que se originen mientras el asegurado(a) se encuentre bajo la influencia del alcohol, y si este hecho influyó en la realización del siniestro.

XIII. Los demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

ARTÍCULO 6. Cuando los/las estudiantes pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

I. La Dirección Académica a través de la División de Carrera correspondiente, cuando se trate de cuestiones relacionadas con el área académica; y

II. Los/Las responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

ARTÍCULO 7. Cuando a un/a estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el/la Director/a General del Instituto, para que se inicie el procedimiento de solución.



CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8. Las obligaciones de los estudiantes son:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;
- II. Acreditar los contenidos y alcanzar las competencias establecidas en los programas de las materias respectivas, de acuerdo al lineamiento para la Acreditación de las Asignaturas;
- III. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de desarrollo de competencias profesionales;
- IV. Presentar las evaluaciones;
- V. Asistir puntualmente a todas y cada una de sus horas-clase, sin faltar a ninguna, salvo autorización previa del docente.
- VI. Realizar oportunamente los trámites escolares, incluyendo la evaluación docente de manera semestral;
- VII. Resguardar bajo su exclusiva responsabilidad, todos y cada uno de los bienes propios o ajenos que ingrese al Instituto; toda vez que el Instituto procurará un ambiente de seguridad, pero no se hace responsable de los bienes de los estudiantes que se extravíen en sus instalaciones o, en eventos institucionales fuera de ellas;
- VIII. Obedecer inmediata y estrictamente todas y cada una de las indicaciones que les den los/las docentes o personal administrativo del Instituto, en actividades que se realicen dentro o fuera de sus instalaciones, sobre todo tratándose de visitas industriales, viajes internacionales, competencias deportivas o viajes de estudio, cumpliendo exclusivamente el itinerario determinado en la logística, sin realizar nada fuera de lo preestablecido. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones correspondientes y, en caso de resultar el estudiante con lesiones, incluyendo la muerte, el Instituto queda liberado de todo tipo de responsabilidad;
- IX. Abstenerse de iniciar y mantener relaciones afectivas o amorosas con el personal docente o administrativo del Instituto;
- X. Participar activamente en los concursos a los que se haya inscrito de manera oportuna;
- XI. Presentarse a sus clases con vestimenta adecuada, cuando se porte vestimenta en la cual incluya los logotipos Institucionales, deberán portarla de manera adecuada y con respeto ya que con ello se proyectara una imagen respetada del Estudiante que lo porta, ya que es una identidad institucional, deberá abstenerse de portar dicha vestimenta en lugares diferentes a los que por razón de sus actividad personales deban asistir, en caso de detectar alguna anomalía en la portación de la vestimenta antes mencionada, será acreedor/a a una amonestación escrita; cuando se lleve a cabo el Protocolo de Titulación la vestimenta de las mujeres será de traje sastre o ropa de vestir y para los hombres traje completo.
- XII. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas, procedimientos y disposiciones reglamentarias del Instituto.

TÍTULO TERCERO DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 9. El Instituto, podrá otorgar a los estudiantes que se distinguen por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:



- I. Mención Académica;
- II. Medalla al Mérito;
- III. Diploma a la Investigación; y
- IV. Cuadro de Honor.

ARTÍCULO 10. La Mención Académica se otorgará anualmente al/la estudiante de cada carrera que se imparta en el Instituto, que haya realizado una comunicación, una tesis o tesina que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, tecnológico humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades regionales.

ARTÍCULO 11. El/La Director/a Académico/a del Instituto evaluará a través del Comité Académico la información para determinar a los estudiantes que se pretenda otorgar la distinción.

ARTÍCULO 12. La Medalla al Mérito se otorgará al/la estudiante de cada carrera que, al finalizar sus estudios, o

Para hacerse acreedor/a de esta distinción, el/la estudiante deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

ARTÍCULO 13. El Diploma a la Investigación se otorgará al/la estudiante o grupo de estudiantes de cada carrera que se hayan distinguido en esta área en algún proyecto relevante.

Las comisiones determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

ARTÍCULO 14. El/la estudiante más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor, durante un semestre.

ARTÍCULO 15. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el/la Director/a General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 16. Cuando a juicio del Comité Académico, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

ARTÍCULO 17. Un estudiante podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19. Son causas de sanciones a los/las estudiantes:

- I. Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto o de los miembros de éste para otros fines que no sean los adecuados;
- II. Apoderarse sin autorización de bienes y/o documentos del Instituto o de los miembros de éste;
- III. Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo;
- IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto;

V. Utilizar documentos falsificados;

VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución;

VII. Utilizar la violencia física o verbal por sí o a través de otra persona, ante cualquier integrante de la comunidad tecnológica;

VIII. Amenazar o agredir personalmente o a través de otra persona, a los miembros de la comunidad tecnológica, en cualquiera circunstancia; en caso de agresiones o lesiones graves, se dará aviso inmediato a la autoridad para que proceda;

IX. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor/a de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto;

X. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;

XI. Engañar o sobornar a los miembros del Instituto, titulares de los órganos, de las instancias de apoyo o personal académico, para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;

XII. Portar cualquier tipo de armas en el Instituto o en eventos en que éste participe.

XIII. Portar, distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto y/o concurrir al mismo bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica comprobada a satisfacción del Instituto; dado el caso, se dará aviso inmediato a la autoridad para que proceda;

XIV. Portar, distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y/o concurrir en estado de ebriedad o con aliento alcohólico al mismo;

XV. Pintar los espacios físicos sin autorización de la Dirección General del Instituto;

XVI. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas, cívicas o culturales.

XVII. Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;

XVIII. Utilizar un lenguaje hablado, escrito o con seña inapropiada; soez o que de cualquier modo afecte el respeto por algún miembro de la comunidad tecnológica, o de la sociedad en la sinergia que realice con ella el instituto. Incluso por el sólo hecho de utilizar el lenguaje mencionado, aún sin el ánimo de faltar al respeto a alguien determinado o de que su(s) interlocutor(es/as) lo consienta(n). Se considerará agravante hacerlo dentro de la clase y/o en las instalaciones del Instituto, en cuyos casos se expulsará de la misma al estudiante y se le amonestará por escrito;

XIX. Asistir al Instituto o a los actos en que participe el mismo, con vestimenta y/o presentación física inadecuados, a criterio del/la Director/a General o el personal del Instituto designado por él/ella, incluyendo aspectos tales como: cabello largo (hombres), higiene personal, ropa, tatuajes, piershings, gorras, maquillaje exagerado, etc. Así como también el inadecuado uso del uniforme institucional dentro o fuera de las instalaciones del instituto.

XX. La portación, uso y operación, de gorras, sombreros, dispositivos de música, balones, teléfono celular manos libres, etcétera (hacerlo durante la clase, será una agravante que amerite expulsión de la clase y/o amonestación escrita) y todo tipo de aparatos o accesorios personales que afecten el funcionamiento, imagen y buena marcha de las actividades dentro de todo el Instituto, es decir en cualquiera de sus instalaciones; será una agravante.

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

XXI. Trasladar y/o consumir todo tipo de alimentos en aulas, laboratorios, pasillos y en general dentro de los edificios del Instituto, excepto las áreas autorizadas para tal fin.

XXII. Fumar dentro de las instalaciones del Instituto.

XXIII. Interrumpir o interferir de algún modo, la exposición de una clase o ponencia sin motivo que lo amerite, sin respetar la libertad de cátedra o sin previo consentimiento del ponente.

XXIV. Suspender de manera individual o colectiva la asistencia a las horas-clase establecidas o acordadas por el personal competente.

XXV. Promover, facilitar o participar en rifas o juegos de azar de cualquier especie, tales como barajas, ruletas, dados, cruce de apuestas, etc.

XXVI. Realizar actos de comercio dentro de las instalaciones del Instituto, sin consentimiento previo y justificado del/la Director/a General.

XXVII. La no participación o, participación con el uniforme incompleto o incorrecto, así como el comportamiento inadecuado en ceremonias cívicas, desfiles y todo tipo de eventos de la comunidad tecnológica.

XXVIII. La manifestación efusiva y falta de pudor en las relaciones afectivas entre los estudiantes del Instituto. (Abrazos y besos en las instalaciones del Instituto).

XXIX. El ingresar vehículos y/o personas ajenas a las instalaciones o eventos del Instituto, sin previo acuerdo del/la Director/a General o de la persona autorizada por él/ella. Ingresar y/o estacionar vehículos en las instalaciones del Instituto que no estén destinadas exclusivamente para los estudiantes y el público.

XXX. No observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del Instituto o sus miembros.

XXXI. Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo, el Plagio, entendido como la propiedad intelectual, apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal,

XXXII. En caso de las Plataformas y/o Redes Sociales educativas, concernientes al Instituto, el/la estudiante no debe:

- a. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales;
- b. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales;
- c. Suplantar la identidad de una persona o Institución o falsear o falsear su registración con una persona o entidad;
- d. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores
- e. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de autor u otros derechos de propiedad de cualquier parte;
- f. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones;
- g. Acechar, acosar a otro/a;
- h. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros/as usuarios/as

XXXIII. Las que a juicio del/la Director/a General ameriten ser consideradas como tales.

ARTÍCULO 20. Las sanciones que corresponda aplicar por la comisión de las faltas señaladas en los artículos anteriores son las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión por un semestre;
- III. Suspensión por dos semestres;
- IV. Expulsión del Instituto; y
- V. Las que a juicio del/la Director/a General o, el personal designado por él/ella como lo es el personal docente, procedan según el caso; incluyendo pedir el auxilio de la fuerza pública; y
- VI. Cuando proceda, además de la sanción, se repararán y/o pagarán los daños y perjuicios, sin perjuicio de la demanda, querrela o denuncia correspondiente.

VI. Las que a juicio del/la Director/a General o, el personal designado por él/ella como lo es el personal docente, procedan según el caso; incluyendo pedir el auxilio de la fuerza pública; y

VII. Cuando proceda, además de la sanción, se repararán y/o pagarán los daños y perjuicios, sin perjuicio de la demanda, querrela o denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 21. Se impondrá desde amonestación por escrito y hasta expulsión del Instituto, de acuerdo a la gravedad de las causales previstas en las fracciones del artículo 19, sin que necesariamente deba aplicarse el orden de las sanciones estipuladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22. El/La Director/a General del Instituto por sí mismo o a través de una Comisión conformada por el/la Director/a Académico/a, Subdirector/a Académica y Psicólogo/a, la cual, conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los/las estudiantes; sin menoscabo de las que conozcan y sancionen directamente el personal docente en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 23. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el/la Director/a General del Instituto, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará a la comisión, notificando al afectado/a.

ARTÍCULO 24. La Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo que considere oportuno el/la Director/a General o la Comisión, para recibir pruebas, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 25. Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al/la Director/a General para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 26. La Comisión para emitir su dictamen y el/la Director/a General para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante; durante la comisión de la falta y, durante su trayectoria institucional;
- II. El desempeño académico del estudiante;
- III. Los motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
- V. Las consecuencias producidas por la falta; y
- VI. La conducta observada por los familiares del/la estudiante o por las personas relacionadas con él/la, que hayan tenido participación de cualquier modo en la comisión de la falta o, en su caso, posterior a la falta.

ARTÍCULO 27. Las resoluciones que emita el/la Director/a General, deberán notificarse a los/as interesados/as dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 28. Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine el/la Director/a, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del estudiante.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 29. El procedimiento de solución es el medio de defensa al que podrán acudir los estudiantes que consideren violentados los derechos enumerados en el artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 30. El procedimiento de solución se iniciará con el escrito que interponga el/la o los/las estudiantes ante la Dirección General del Instituto, el cual deberá contener además de los datos generales de los mismos, una relación breve y sucinta de los motivos por los que consideren violentados sus derechos estudiantiles.

ARTÍCULO 31. Una vez recibido el escrito que da inicio al procedimiento de solución, el/la Director/a General, por sí mismo o a través de una Comisión integrada por él/ella, conocerá y dictaminará sobre si existe o no transgresión a los derechos de los estudiantes y las medidas a tomarse para el caso de que exista.

ARTÍCULO 32. La Comisión, una vez concluido el término que considere oportuno el/la Director/a General, para recibir pruebas, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente respecto al procedimiento de solución. Pudiendo allanarse al escrito que dio origen al procedimiento, dentro de dicho término, otros(as) estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad tecnológica y exponer por escrito sus planteamientos, así como ofrecer las pruebas que consideren oportunas.

ARTÍCULO 33. Una vez emitido el dictamen del procedimiento de solución, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al/a Director/a General para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 34. Las resoluciones que emita el/la Director/a General, deberán notificarse a los(as) interesados(as) dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las mismas dentro del procedimiento de solución.

TÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 35. Los/Las estudiantes que incurran en alguna falta que amerite la expulsión del Instituto, podrán interponer el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 36. El recurso deberá interponerse por escrito ante el/la Director/a General del Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 37. En el escrito en que se interponga el recurso, el/la estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

ARTÍCULO 38. Una vez recibido el recurso, el/la Director/a General del Instituto, lo enviará a la Comisión, para su nuevo análisis.

ARTÍCULO 39. El/La Director/a General emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen de la comisión. Esta resolución será definitiva.

X
①
X

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento **fue modificado el veintiséis de junio de dos mil diecisiete** y, sus efectos, entran en vigor una vez autorizado por la H. Junta Directiva y publicado en el Sistema de Gestión Integral en Línea.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Los casos de faltas cometidas por los/las estudiantes que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

CUARTO. El desconocimiento de este Reglamento, no exime a nadie de su cumplimiento.

QUINTO. Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el/la Director/a General del Instituto.


Mtro. Guillermo Antonio Almazán Smith
Director General

